APROGC (Asociación Pro Guardia Civil), con CIF (G86103983), y con domicilio social en [redacted]

LEGITIMACIÓN ACTIVA,

Mª Begoña Uña Cantalapiedra ([redacted]), en calidad de presidenta de la Asociación ut supra reseñada, formula ante ese Alto Comisionado de las Cortes Generales la siguiente **QUEJA** :

El derecho a la protección de datos de carácter personal o derecho a la autodeterminación informativa (Habeas Data) es un derecho fundamental de carácter independiente derivado del artículo 18.4 de la Constitución que tiene por objeto, según la definición formulada por el Tribunal Constitucional, el: *"poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso"*

Este derecho viene asimismo refrendado en el artículo 8, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La legislación principal aplicable (REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD)-artículo 4.1) señala que se pueden definir **datos personales** como toda información sobre una **persona física identificada o identificable**. Y estas personas identificables como toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un **identificador**, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

El RGPD fija asimismo los principios de tratamiento de los datos personales, las bases que legitiman los tratamientos, las obligaciones de los responsables y encargados y fija una serie de definiciones y conceptos que es necesario que todos los operadores del tráfico jurídico tengan en consideración.

Así, el legislador entiende como categorías especiales de datos personales aquellos que **revelen** el origen étnico o racial**, las opiniones políticas,** las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales de una persona física.

Quedando prohibido el tratamiento de estos datos de categoría especial salvo que se cumplan específicamente los presupuestos del artículo 9 del RGPD.

Del mismo modo, aunque este derecho fundamental pudiera ser entendido como un derecho de ejercicio individual, esa AEPD, en su blog,[1] señala qué se puede entender **la privacidad de grupo o grupal**; que sería aquella la privacidad

[1] https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/blog/privacidad-de-grupo

correspondiente a grupos definidos por cualquier característica o combinación de características que se asocian a determinados individuos

Una vez definido lo que se pueden entender por grupo, señala que se: *"podría alimentar un perfil asociado éste mediante datos agregados sobre dicho grupo de personas de diversas formas. Una de ellas es hacer uso de las fuentes de datos abiertos, como, por ejemplo, los resultados electorales de un distrito. También podría crearse dicho perfil utilizando técnicas de Big Data sobre datos agregados procedente de la tecnología digital que utilizan las personas (apps, IoT, datos de navegación, geolocalización, …). Relacionada con la anterior, también es posible enriquecer la información del grupo realizando inferencias sobre la información agregada al mismo mediante modelos predictivos desarrollados mediante aprendizaje automático. Incluso puede enriquecerse el perfil mediante el rastreo y análisis de individuos especialmente seleccionados asignados a dichos grupos, cuyos resultados se extrapolan a todo el grupo.*

De esta forma, los datos empleados para generar el perfil del grupo podrían no tener la consideración de datos personales, pudiendo incluir información que pudiera estar dentro de lo que se define como categorías especiales de datos. Los grupos generados ad-hoc no se beneficiarían de cualquier protección efectiva con relación a los perfiles generados porque no están establecidos como tal y no están sujetos a ninguna forma jurídica. El perfilado y las inferencias sobre estos grupos carecerían de cualquier protección legal."

En relación con lo expuesto, es necesario poner en su conocimiento una grave situación que afecta a los derechos fundamentales de los Guardias Civiles singularmente y en su conjunto.

Las autoridades con competencia en facilitar los resultados electorales, exceden con mucho el contenido de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) y facilitan los resultados con un grado de detalle por colegio electoral, mesa o sección, de manera que las personas con domicilio en determinadas pequeñas localidades, residencias o centros pueden ver afectado su derecho al secreto al voto y su derecho a la protección de datos personales.

Vid. ej: http://www.infoelectoral.mir.es/infoelectoral/min/

En concreto si se analizan estos datos , se cruzan con los datos del INE u otros, se vienen haciendo públicas las supuestas opiniones políticas de los Guardias Civiles que residen en dependencias oficiales (dada la propia naturaleza de la organización y distribución territorial del Cuerpo de la Guardia Civil) atribuyéndoles un sesgo en base a un supuesto ideario político, pero no solo eso, sino que con demasiada facilidad comparando estos datos con otros de fuentes abiertas, es fácil llegar a atribuir (identificar) a cada una de las personas que residen en nuestro acuartelamientos e inferir el sentido concreto de su voto.

Siendo respetuosos con el derecho fundamental a la información consagrado en el artículo 21 de nuestra Carta Magna, es necesario apuntar que la forma y el grado de detalle con la que se distribuyen los resultados de las distintas elecciones (que repetimos excede con mucho lo dispuesto en la LOREG) está siendo utilizada por determinados grupos de personas y medios de comunicación como un sistema de identificadores en cuanto a "grupos determinados", en este caso concreto a los componentes de la Guardia Civil y en cuanto a personas físicas individualmente consideradas que la conforman a la hora de asignarles de manera directa o inferida opiniones políticas (personas que residen y componen la Institución)

Se adjunta Anexo con algunas de las publicaciones llevadas a cabo.

Estas acciones podrían consistir un tratamiento de datos personales de categorías especiales y vulnerar el derecho de autodeterminación informativa y la normativa de protección de datos personales, sobre todo tras analizar los fundamentos de la Sentencia 76/2019, de 22 de mayo de 2019 derivada del Recurso de Inconstitucionalidad 1405-

2019, interpuesto por el Defensor del Pueblo respecto del apartado primero del artículo 58 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, incorporado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Es por ello que, en base a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo y normativa de desarrollo, se formula esta QUEJA con la solicitud de que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para proteger los derechos de los afectados.

DEFENSOR DEL PUEBLO

DATOS RELATIVOS A SU ENVÍO

Su envío ha sido recibido satisfactoriamente

Datos de Registro

Fecha:	24-02-2021	Hora:	13:52:37

Identificación del solicitante

Nombre y apellidos:	MARIA BEGOÑA UÑA CANTALAPIEDRA		
NIF:	[redacted]	Tratamiento:	Sra.

Datos de Localización

Dirección:	CALLE [redacted] BAJO PTA IZDA		
Localidad:	MADRID		
Provincia:	MADRID	Cód. postal:	28003
País:	ESPAÑA		
Tfno fijo:		Tfno móvil:	[redacted]
Correo electrónico:	[redacted]@aprogc.es	Fax:	

Canal de comunicación elegido: Correo electrónico

APROGC
ASOCIACIÓN PRO GUARDIA CIVIL

Sumario de archivos anexos

Número de archivos:	2
Ficheros:	anexo-queja-formulada-por-aprogc.-logo.pdf reclamacion-defensor-del-pueblo_signed.pdf

REG21013433

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en C/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.agpd.es si entiende vulnerados sus derechos.

Motivo de la queja

En archivo adjunto se exponen los motivos de la queja que se efectua.
Derecho a la Protección de Datos de carácter personal o derecho a la autodeterminación informativa.
Se cursa en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1981 de 6 de abril del Defensor del Pueblo y normativa de desarrollo.
APROGC (ASOCIACION PRO GUARDIA CIVIL)

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en C/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.agpd.es si entiende vulnerados sus derechos.

Calle Zurbano, 42 - 28010 Madrid
Teléfono gratuito: 900 101 025 Fax: (+34) - 91 308 11 58
www.defensordelpueblo.es
registro@defensordelpueblo.es

APROGC (Asociación Pro Guardia Civil), con CIF (G86103983), y con domicilio social en [redacted]

LEGITIMACIÓN ACTIVA,

Mª Begoña Uña Cantalapiedra ([redacted] en calidad de presidenta de la Asociación ut supra reseñada, formula ante esta Autoridad de Control independiente la siguiente **RECLAMACIÓN:**

El derecho a la protección de datos de carácter personal o derecho a la autodeterminación informativa (Habeas Data) es un derecho fundamental de carácter independiente derivado del artículo 18.4 de la Constitución que tiene por objeto, según la definición formulada por el Tribunal Constitucional, el: *"poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso"*

Este derecho viene asimismo refrendado en el artículo 8, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La legislación principal aplicable (REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD)-artículo 4.1) señala que se pueden definir **datos personales** como toda información sobre una **persona física identificada o identificable**. Y estas personas identificables como toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un **identificador**, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

El RGPD fija asimismo los principios de tratamiento de los datos personales, las bases que legitiman los tratamientos, las obligaciones de los responsables y encargados y fija una serie de definiciones y conceptos que es necesario que todos los operadores del tráfico jurídico tengan en consideración.

Así, el legislador entiende como categorías especiales de datos personales aquellos que **revelen** el origen étnico o racial**, las opiniones políticas,** las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales de una persona física.

Quedando prohibido el tratamiento de estos datos de categoría especial salvo que se cumplan específicamente los presupuestos del artículo 9 del RGPD.

Del mismo modo, aunque este derecho fundamental pudiera ser entendido como un derecho de ejercicio individual, esa AEPD, en su blog,[1] señala qué se puede entender **la privacidad de grupo o grupal**; que sería aquella la privacidad correspondiente a grupos definidos por cualquier característica o combinación de características que se asocian a determinados individuos

[1] https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/blog/privacidad-de-grupo

Una vez definido lo que se pueden entender por grupo, señala que se: "*podría alimentar un perfil asociado éste mediante datos agregados sobre dicho grupo de personas de diversas formas. Una de ellas es hacer uso de las fuentes de datos abiertos, como, por ejemplo, los resultados electorales de un distrito. También podría crearse dicho perfil utilizando técnicas de Big Data sobre datos agregados procedente de la tecnología digital que utilizan las personas (apps, IoT, datos de navegación, geolocalización, …). Relacionada con la anterior, también es posible enriquecer la información del grupo realizando inferencias sobre la información agregada al mismo mediante modelos predictivos desarrollados mediante aprendizaje automático. Incluso puede enriquecerse el perfil mediante el rastreo y análisis de individuos especialmente seleccionados asignados a dichos grupos, cuyos resultados se extrapolan a todo el grupo.*

De esta forma, los datos empleados para generar el perfil del grupo podrían no tener la consideración de datos personales, pudiendo incluir información que pudiera estar dentro de lo que se define como categorías especiales de datos. Los grupos generados ad-hoc no se beneficiarían de cualquier protección efectiva con relación a los perfiles generados porque no están establecidos como tal y no están sujetos a ninguna forma jurídica. El perfilado y las inferencias sobre estos grupos carecerían de cualquier protección legal."

En relación con lo expuesto, es necesario poner en su conocimiento una grave situación que afecta a los derechos fundamentales de los Guardias Civiles singularmente y en su conjunto.

Las autoridades con competencia en facilitar los resultados electorales, exceden con mucho el contenido de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) y facilitan los resultados con un grado de detalle por colegio electoral, mesa o sección, de manera que las personas con domicilio en determinadas pequeñas localidades, residencias o centros pueden ver afectado su derecho al secreto al voto y su derecho a la protección de datos personales.

Vid. ej: http://www.infoelectoral.mir.es/infoelectoral/min/

En concreto si se analizan estos datos , se cruzan con los datos del INE u otros, se vienen haciendo públicas las supuestas opiniones políticas de los Guardias Civiles que residen en dependencias oficiales (dada la propia naturaleza de la organización y distribución territorial del Cuerpo de la Guardia Civil) atribuyéndoles un sesgo en base a un supuesto ideario político, pero no solo eso, sino que con demasiada facilidad comparando estos datos con otros de fuentes abiertas, es fácil llegar a atribuir (identificar) a cada una de las personas que residen en nuestro acuartelamientos e inferir el sentido concreto de su voto.

Siendo respetuosos con el derecho fundamental a la información consagrado en el artículo 21 de nuestra Carta Magna, es necesario apuntar que la forma y el grado de detalle con la que se distribuyen los resultados de las distintas elecciones (que repetimos excede con mucho lo dispuesto en la LOREG) está siendo utilizada por determinados grupos de personas y medios de comunicación como un sistema de identificadores en cuanto a "grupos determinados", en este caso concreto a los componentes de la Guardia Civil y en cuanto a personas físicas individualmente consideradas que la conforman a la hora de asignarles de manera directa o inferida opiniones políticas (personas que residen y componen la Institución)

Ejemplos aparecidos en presa en las últimas elecciones generales del año 2019:

https://www.elconfidencial.com/espana/2019-05-04/vox-guardia-civil-ejercito-elecciones-2019_1981222/

https://www.eldiario.es/politica/votaron-barrios-pobres-militares-barrio_1_1568277.html

https://www.elconfidencial.com/elecciones-generales/2019-11-11/10n-madrid-calle-a-calle_2331316/

Cuestión que se ha repetido en las últimas elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cataluña del 14 de febrero de 2021, con mayor grado de detalle si cabe:

- Diario El País 15 de febrero de 2021: *"Los resultados de las elecciones catalanas, calle por calle"*

https://elpais.com/espana/elecciones-catalanas/2021-02-15/los-resultados-de-las-elecciones-catalanas-calle-a-calle.html

- El Periódico: *"¿Qué ha votado tu vecino? Los resultados de las elecciones catalanas 2021, calle por calle"*

https://www.elperiodico.com/es/elecciones-catalunya/20210215/resultados-elecciones-cataluna-catalunya-calles-11522894

- ABC: "*Consulta los resultado de las elecciones catalanas 2021, calle por calle"*

https://www.abc.es/elecciones/catalanas/abci-consulta-resultados-elecciones-catalanas-2021-calle-calle-202102161058_noticia.html

- El Diario.es: "*Los resultados de las elecciones catalanas, calle a calle: consulta quien ganó en tu manzana*"

https://www.eldiario.es/catalunya/resultados-elecciones-catalanas-calle-calle-consulta-gano-manzana_1_7220231.html

- El Confidencial. *"Los resultados de las elecciones en Cataluña, calle a calle"*

https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/elecciones-catalanas/2021-02-15/calle-a-calle-seccion-censal-elecciones-cataluna_2951452/

- La Vanguardia: "*¿Qué votaron tus vecinos en las elecciones catalanas?"*

https://stories.lavanguardia.com/politica/20210216/35216/que-votaron-tus-vecinos-en-las-elecciones-catalanas-los-resultados-calle-a-calle

- *El National.cat: "Los resultados de las elecciones catalanas, calle por calle"*

https://www.elnacional.cat/es/politica/resultados-elecciones-catalunya-calle_583485_102.html

- Europa Press: "Mapa de los resultados de las elecciones de Cataluña, calle por calle"

https://www.europapress.es/nacional/noticia-mapa-resultados-elecciones-cataluna-calle-calle-20210215151651.html

- Hoy: *"Los resultados de las elecciones en Cataluña, calle por calle"*

https://www.hoy.es/elecciones/catalanas/resultados-elecciones-cataluna-20210215160958-ntrc.html

- El Comercio: "*Los resultados de las elecciones en Cataluña calle por calle"*

https://www.elcomercio.es/elecciones/catalanas/resultados-elecciones-cataluna-20210215160958-ntrc.html

- PUBLICO.- ¿Dónde ha calado Vox en Cataluña?

https://www.publico.es/politica/14f-calado-vox-cataluna.html

19 de febrero de 2021

- Ara: "La primera y la segunda fuerzas del 14F, calle por calle en toda Cataluña"

https://es.ara.cat/politica/elecciones-14f-resultados-por-calle-catalunya_1_3878435.html

20 de febrero de 2021

- EL PAÍS: "Así se relacionan en Cataluña la renta, el voto, el origen y la independencia"

https://elpais.com/politica/2021/02/19/actualidad/1613741557_146092.html

22 de febrero de 2021

- TV3, Planta Baixa: Que vota l'exèrcit? I la Guàrdia Civil?

https://www.ccma.cat/tv3/alacarta/planta-baixa/que-vota-lexercit-i-la-guardia-civil/video/6085776/

Estas acciones podrían consistir un tratamiento de datos personales de categorías especiales y vulnerar el derecho de autodeterminación informativa y la normativa de protección de datos personales, sobre todo tras analizar los fundamentos de la Sentencia 76/2019, de 22 de mayo de 2019 derivada del Recurso de Inconstitucionalidad 1405-2019, interpuesto por el Defensor del Pueblo respecto del apartado primero del artículo 58 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, incorporado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Es por ello que, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Título VIII) se formula esta reclamación con la solicitud de que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para proteger los derechos de los afectados, se inicien los expedientes

Código seguro de Verificación : GEISER-2916-d35d-9f7c-4483-887d-d3a2-b5c4-3558 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

GOBIERNO DE ESPAÑA

SERVICIOS COMUNES

GEISER GESTIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS DE REGISTRO

SIR Sistema de Interconexión de Registros

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos - O00007128
Fecha y hora de registro en	24/02/2021 14:52:06 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	24/02/2021 14:52:04 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00007128e2100008032
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

CIF:	[redacted]	Razón Social	CALLE[redacted]IZQ. MADRID
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección electrónica habilitada	Correo	[redacted]
D.E.H:	[redacted]	Observaciones:	

Representante

NIF:	[redacted]	Nombre:	[redacted]
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	[redacted]
Canal Notif:	Dirección electrónica habilitada	Correo	[redacted]
D.E.H:	[redacted]		

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Hechos denunciados: Las autoridades con competencia en facilitar los resultados electorales exceden con mucho del contenido de la ley orgánica 5/1985, alteración de secreto al voto y protección de datos personales, al facilitar con mucho...
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Inspeccion de Datos - I00000122 / Agencia Española de Proteccion de Datos
Ref. Externa:	

Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-2916-d35d-9f7c-4483-887d-d3a2-b5c4-3558**	**24/02/2021 14:52:06 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2100008032	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-2916-d35d-9f7c-4483-887d-d3a2-b5c4-3558 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Adjuntos

Nombre:	xmlSigrid.xml
Tamaño (Bytes):	1.349
Validez:	Copia
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-8baf-f1d6-750a-41f7-b45f-b956-1892-3ef9
Hash:	11e77212a73d302fc917d1e026aa2cb7fc5603edec699bba694a9c554522411d
Observaciones:	

Nombre:	nueva_reclamacion_6584801759586301358.xml.xsig
Tamaño (Bytes):	14.488
Validez:	Copia
Tipo:	Formulario
CSV:	GEISER-2c25-e8a0-61d5-4de3-87b1-bd35-9f0f-b747
Hash:	7cbb70eda1766898dec0280fc0c03540dfaf2b1a88c28583b6b64624d3a6c767
Observaciones:	

Nombre:	reclamacin_aepd_APROGC_signed.pdf
Tamaño (Bytes):	666.265
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-790f-124a-78fe-498a-aa91-da52-5f25-590a
Hash:	2ac1a8571fc0b23035fff43a6db12279ea8dc8c1b2b4c4c01a159896a2165081
Observaciones:	RECLAMACIÓN.

Formulario Presentación

Título: Reclamaciones a la AEPD

Datos del reclamado 1

Personalidad Jurídica del reclamado

DESCONOCIDO

País

ESPAÑA

Aclaración de hechos

Tipo

RESTO DE RECLAMACIONES

Categoría

VARIOS

Subcategoría

SI NO SE ADECUA A NINGUNA DE LAS CATEGORIAS ANTERIORES

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-2916-d35d-9f7c-4483-887d-d3a2-b5c4-3558**	**24/02/2021 14:52:06 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2100008032	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-2916-d35d-9f7c-4483-887d-d3a2-b5c4-3558 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Descripción de los hechos

Las autoridades con competencia en facilitar los resultados electorales exceden con mucho del contenido de la ley orgánica 5/1985, alteración de secreto al voto y protección de datos personales, al facilitar con mucho grado de detalle por colegio electoral, mesa o sección, los resultados de las elecciones.

Cláusula informativa

Declaraciones

DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

Cláusula informativa sobre datos de carácter personal

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.
Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014 , de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.
Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.
Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@aepd.es

APROGC
ASOCIACIÓN PRO GUARDIA CIVIL

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-2916-d35d-9f7c-4483-887d-d3a2-b5c4-3558**	**24/02/2021 14:52:06 (Horario peninsular)**
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00007128e2100008032	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

ANEXO A QUEJA FORMULADA POR ASOCIACIÓN PRO GUARDIA CIVIL (APROGC)(G86103983)

Ejemplos aparecidos en presa en las últimas elecciones generales del año 2019:

https://www.elconfidencial.com/espana/2019-05-04/vox-guardia-civil-ejercito-elecciones-2019_1981222/

https://www.eldiario.es/politica/votaron-barrios-pobres-militares-barrio_1_1568277.html

https://www.elconfidencial.com/elecciones-generales/2019-11-11/10n-madrid-calle-a-calle_2331316/

Cuestión que se ha repetido en las últimas elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cataluña del 14 de febrero de 2021, con mayor grado de detalle si cabe:

- Diario El País 15 de febrero de 2021: *"Los resultados de las elecciones catalanas, calle por calle"*

https://elpais.com/espana/elecciones-catalanas/2021-02-15/los-resultados-de-las-elecciones-catalanas-calle-a-calle.html

- El Periódico: *"¿Qué ha votado tu vecino? Los resultados de las elecciones catalanas 2021, calle por calle"*

https://www.elperiodico.com/es/elecciones-catalunya/20210215/resultados-elecciones-cataluna-catalunya-calles-11522894

- ABC: "*Consulta los resultado de las elecciones catalanas 2021, calle por calle"*

https://www.abc.es/elecciones/catalanas/abci-consulta-resultados-elecciones-catalanas-2021-calle-calle-202102161058_noticia.html

- El Diario.es: "*Los resultados de las elecciones catalanas, calle a calle: consulta quien ganó en tu manzana*"

https://www.eldiario.es/catalunya/resultados-elecciones-catalanas-calle-calle-consulta-gano-manzana_1_7220231.html

- El Confidencial. *"Los resultados de las elecciones en Cataluña, calle a calle"*

https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/elecciones-catalanas/2021-02-15/calle-a-calle-seccion-censal-elecciones-cataluna_2951452/

- La Vanguardia: "*¿Qué votaron tus vecinos en las elecciones catalanas?"*

https://stories.lavanguardia.com/politica/20210216/35216/que-votaron-tus-vecinos-en-las-elecciones-catalanas-los-resultados-calle-a-calle

- *El National.cat: "Los resultados de las elecciones catalanas, calle por calle"*

https://www.elnacional.cat/es/politica/resultados-elecciones-catalunya-calle_583485_102.html

- Europa Press: "Mapa de los resultados de las elecciones de Cataluña, calle por calle"

https://www.europapress.es/nacional/noticia-mapa-resultados-elecciones-cataluna-calle-calle-20210215151651.html

- Hoy: *"Los resultados de las elecciones en Cataluña, calle por calle"*

https://www.hoy.es/elecciones/catalanas/resultados-elecciones-cataluna-20210215160958-ntrc.html

- El Comercio: "*Los resultados de las elecciones en Cataluña calle por calle"*

https://www.elcomercio.es/elecciones/catalanas/resultados-elecciones-cataluna-20210215160958-ntrc.html

- PUBLICO.- ¿Dónde ha calado Vox en Cataluña?

https://www.publico.es/politica/14f-calado-vox-cataluna.html

19 de febrero de 2021

- Ara: “La primera y la segunda fuerzas del 14F, calle por calle en toda Cataluña”

https://es.ara.cat/politica/elecciones-14f-resultados-por-calle-catalunya_1_3878435.html

20 de febrero de 2021

- EL PAÍS: “Así se relacionan en Cataluña la renta, el voto, el origen y la independencia”

https://elpais.com/politica/2021/02/19/actualidad/1613741557_146092.html

22 de febrero de 2021

- TV3, Planta Baixa: Que vota l’exèrcit? I la Guàrdia Civil?

https://www.ccma.cat/tv3/alacarta/planta-baixa/que-vota-lexercit-i-la-guardia-civil/video/6085776/